



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE ÑUBLE
 REGION DEL BÍO BÍO
 I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
 UNIDAD DE PERSONAL

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
 APOYO LABORATORIO ENOLOGICO.**

DECRETO ALCALDICIO Nº 562

QUILLÓN, 10 ABR 2014

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. Decreto Alcaldicio Nº 1055 de fecha 04 de Diciembre de 2011 que aprueba el Presupuesto Municipal, Salud y Educación para el Año 2014.
2. Memo Nº 14 de fecha 02 de Marzo de 2012, solicita recontractación Sr. Andrés Ormeño Jiménez, como Apoyo en el Laboratorio Enológico.
3. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.-

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y el siguiente profesional:**

NOMBRE	RUT	PERIODO	FUNCION	REMUNERACION
ANDRES ALBERTO ORMEÑO JIMENEZ	██████████	01/03/2014 al 31/12/2014	APOYO LABORATORIO ENOLOGICO	\$126.000

2. **Las remuneraciones** serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.
3. El gasto que origine la ejecución del Programa antes señalado, serán imputados al Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004 "Otros Gastos en Personal, Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE,



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MINISTRO DE



ALBERTO GYHRA SOTO
 ALCALDE

VPM/LTV/NAU/



DISTRIBUCION

- CONTABILIDAD
- OFICINA DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
- CONTROL
- SR. ANDRES ORMEÑO JIMENEZ
- CARPETA PERSONAL
- ARCHIVO UNIDAD DE PERSONAL
- ARCHIVO SECMU I. M. QUILLÓN



CONTRATO DE ASISTENCIA A HONORARIOS.-

En Quillón a un día del mes de Marzo del año dos mil catorce, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y, el Sr. **ANDRES ALBERTO ORMEÑO JIMENEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Estado Civil Casado, con domicilio en [REDACTED] en adelante "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido en el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

PRIMERO : Con el propósito de apoyar a los viñateros de la comuna de Quillón; la Municipalidad de Quillón contrata los servicios del señor **ANDRES ALBERTO ORMEÑO JIMENEZ** como Apoyo en el Laboratorio Enológico, para desarrollar las siguientes funciones:

- Análisis químico del vino
- Llevar registro detallado de las prestaciones realizadas a los viñateros de la comuna.

SEGUNDO : El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" prestará sus servicios bajo la dependencia y supervisión de la Oficina Desarrollo Económico Local, Director de Secplan o quien subrogue.

TERCERO : Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberán ser realizadas por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Jefe de la Oficina Desarrollo Económico Local, Director de Secplan o quien subrogue, y que impliquen la utilización de vehículo Municipal.

CUARTO : Los honorarios serán la suma de \$ 126.000.- (ciento veintiseis mil pesos) mensuales Bruto. El pago se realizará en las dependencias del Municipio al séptimo día hábil del mes siguiente al mes vencido, en moneda nacional, previo Informe de Trabajo Mensual, al cual, deberá anexarse la certificación de Cumplimiento por parte del Jefe de la Oficina Desarrollo Económico Local, Director de Secplan o quien subrogue.

QUINTO : El presente contrato se inicia con fecha 01 de Marzo de 2014 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2014, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**". Por su parte, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

SEXTO : De los honorarios pactados, "**EL EMPLEADOR**", retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en la Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta, en su caso. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales, al recibir cada pago.

SÉPTIMO : Las partes dejan expresamente establecido que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.


OCTAVO : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Chillán.

NOVENO : La Municipalidad de Quillón, no se responsabiliza por accidentes, deudas u otros análogos derivados del presente Contrato.


DÉCIMO : Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillón y se someten a la jurisdicción de los respectivos Tribunales.

UNDÉCIMO : El presente Contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, y validez, uno de los cuales quedará en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS" y los cinco restantes en poder de la Municipalidad de Quillón.


ANDRES ALBERTO ORMEÑO JIMENEZ
 [REDACTED]


ALBERTO GYHRA SOTO
 ALCALDE




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MINISTRO DE FE

VPM/LTV/NAU/nau.

